



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 164-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 02 de abril de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. –

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 09-2024-UNIA-CU de fecha 02 de abril de 2024; la Carta N° 152-2024-UNIA-OAJ de fecha 04 de marzo de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, de acuerdo al inciso 21 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establecen *"que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por toda persona y autoridad, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la misma"*;

Que, bajo el contexto del párrafo anterior, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme, consentida y/o ejecutoriada, la entidad se encuentra obligada a ejecutarla de acuerdo a las condiciones y términos establecidos por el juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, la Sra. LIDIA QUISPE SOTOMAYOR interpone demanda sobre INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL contra la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA; a fin de que le pague la suma de S/. 88,572.00 soles, por concepto de daño patrimonial en las categorías de daño emergente y lucro cesante, y concepto de daño extrapatrimonial en la categoría de daño moral, daño a la persona, indemnización al proyecto de vida, y daño punitivo; la misma que se apertura el Expediente: 00336-2021-0-2402-JR-CI-01;

Que, con Resolución N° DIECISÉIS (SENTENCIA) de fecha 28 de setiembre de 2023, el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Coronel Portillo, RESOLVIO Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda sobre INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesta por LIDIA QUISPE SOTOMAYOR contra la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA; en consecuencia, se ORDENA a la demandada cumpla con pagar al demandante el monto ascendente a S/. 55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) por los siguientes conceptos: de Lucro cesante: S/. 40,000.00 Soles (Cuarenta mil con 00 Soles), más intereses legales; por concepto de Daño Emergente: S/. 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), más intereses legales, y por conceptos de daño moral y daño a la persona: S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles); INFUNDADA en el monto restante;

Que, mediante Resolución N° VEINTIUNO de fecha 10 de enero de 2024, el Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente, se dispone requerir a la demandada UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, a efectos de que: CUMPLA con POAGAR a la demandante la suma de S/55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) por los siguientes conceptos: de Lucro cesante: S/. 40,000.00 Soles (Cuarenta mil con 00 Soles), más intereses legales; por concepto de Daño Emergente: S/. 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), más



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 164-2024-UNIA-CU

intereses legales, y por conceptos de daño moral y daño a la persona: S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 152-2024-UNIA-OAJ de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona en su calidad de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento el Informe N° 003-2024-UNIA-A-EPR de fecha 10 de febrero de 2024 para el cumplimiento en los términos expuestos en la sentencia judicial emitida en el Expediente N° 00336-2021-0-2402-JR-CI-01, seguido por la Sra. LIDIA QUISPE SOTOMAYOR sobre INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 09-2024-UNIA-CU de fecha 02 de abril de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD APRUEBA** el cumplimiento del mandato judicial a favor del demandante la Sra. LIDIA QUISPE SOTOMAYOR, Resolución N° DIECISEIS (SENTENCIA) de fecha 28 de setiembre de 2023, el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Coronel Portillo, RESOLVIO Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda sobre INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesta por LIDIA QUISPE SOTOMAYOR contra la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA; en consecuencia, se ORDENA a la demandada cumpla con pagar al demandante el monto ascendente a S/. 55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) por los siguientes conceptos: de Lucro cesante: S/. 40,000.00 Soles (Cuarenta mil con 00 Soles), más intereses legales; por concepto de Daño Emergente: S/. 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), más intereses legales, y por conceptos de daño moral y daño a la persona: S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles);

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DISPONER, el cumplimiento del mandato judicial a favor del demandante la Sra. LIDIA QUISPE SOTOMAYOR, Resolución N° DIECISEIS (SENTENCIA) de fecha 28 de setiembre de 2023, el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Coronel Portillo, RESOLVIO Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda sobre INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesta por LIDIA QUISPE SOTOMAYOR contra la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA; en consecuencia, se ORDENA a la demandada cumpla con pagar al demandante el monto ascendente a S/. 55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) por los siguientes conceptos: de Lucro cesante: S/. 40,000.00 Soles (Cuarenta mil con 00 Soles), más intereses legales; por concepto de Daño Emergente: S/. 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), más intereses legales, y por conceptos de daño moral y daño a la persona: S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles).

SEGUNDO. – EXIMIR a este Consejo Universitario de todo tipo de responsabilidad administrativa, respecto a las decisiones adoptadas por la Comisión Organizadora en su momento, por no estar acorde a ley, en consecuencia, derivase a la Secretaría Técnica para que realice las indagaciones correspondientes a fin que determine las responsabilidades administrativas disciplinarias.

TERCERO. – ENCARGAR a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y al Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutive de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General